

D. MIGUEL ANGEL HURTADO PEDROSO, Asesor Jurídico de la Dirección de Política Familiar y Desarrollo Comunitario (Departamento de Empleo y Políticas Sociales), en su calidad de Secretario de la Mesa del Diálogo Civil, **CERTIFICO:**

Que la Mesa del Diálogo Civil, en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, con la asistencia de los miembros que se expresan a continuación, ha emitido el siguiente informe preceptivo relativo al «Proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi».

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. GONZALO RODRIGUEZ AGUIRREGOITIA, en representación de REAS EUSKADI, Red de economía alternativa y solidaria

VOCALES:

D. IÑIGO POMBO ORTIZ DE ARTIÑANO, Viceconsejero de Políticas Sociales del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco

D. JOSE LUIS MADRAZO JUANES, Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco

D. ALFONSO LÓPEZ MARTINEZ, en representación de EAPN Euskadi, Red europea de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Euskadi

D. PABLO MORATALLA SANTAMARÍA, en representación de EHLABE, Asociación de Entidades de Trabajo Protegido de Euskadi

D. MIKEL MALCORRA OCHOTORENA, en representación de ELKARTEAN, Confederación coordinadora de personas con discapacidad física del País Vasco

D. Mª JOSÉ CANO MESÍAS, en representación de FEDEAFES, Federación de Euskadi de asociaciones de familiares y personas con enfermedad mental

D. TXEMA ODRIozOLA AZURMENDI, en representación de FEDERPEN, Federación Territorial de asociaciones provinciales de pensionistas y jubilados de Álava, Gipuzkoa y Vizcaya

D. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en representación de FEVAS, Federación vasca de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual

D. ESTEBAN RIVAS CALZADA, en representación de GIZATEA, Asociación de empresas de inserción del País Vasco

Dª FRANCY FONSECA LINARES, en representación de HARRESIAK APURTUZ, Coordinadora de ONG de Euskadi de apoyo a inmigrantes

D. IÑIGO VIDAUZZAZAGA VIDAL, en representación de HIREKIN, Asociación de entidades de iniciativa e intervención social de Euskadi

Dª NATALIA DIEZ-CABALLERO ALONSO, en representación de HIRUKIDE, Federación de Asociaciones de familias numerosas de Euskadi

D. MANUEL MERINO PASTOR, en representación de LARES Euskadi, Asociación vasca de residencias y servicios de atención a los mayores – sector solidario

D. AITOR GONZÁLEZ ANGULO, en representación de ONCE, Organización nacional de ciegos españoles

INVITADOS:

Dª LIDE AMILIBIA BERGARETXE, Directora de Servicios Sociales.- Departamento de Empleo y Políticas Sociales
D. JUAN IBARRECHE KARETXE, Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Dª NOEMI OSTOLAZA ARCAUZ, Asesora del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco

SECRETARIO:

D. MIGUEL ANGEL HURTADO PEDROSO, Asesor Jurídico de la Dirección de Política Familiar y Desarrollo Comunitario (Departamento de Empleo y Políticas Sociales)

- EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE EUSKADI.

I.- INTRODUCCIÓN

El Presidente de la Mesa del Diálogo Civil, D. Gonzalo Rodríguez Aguirrebeitia, informa al resto de miembros que se ha recibido por parte del Departamento de Empleo y Políticas Sociales el proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, a fin de que se emita informe sobre el mismo.

*La solicitud del informe se realizó por la Dirección de Servicios Sociales a través de la aplicación informática desarrollada para la tramitación electrónica de las disposiciones de carácter general «TRAMITAGUNE» –en aplicación de lo establecido en la instrucción 8^a del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2012, y según el «Modelo básico de tramitación de disposiciones de carácter general (MBT DNCG)–, habiéndose recibido la misma por la Dirección de Política Familiar y Desarrollo Comunitario en fecha 19 de septiembre de 2014.

Seguidamente, y con carácter previo a la realización de esta sesión, se remitió copia del documento normativo recibido a todos los miembros de la Mesa del Dialogo Civil.

II.- COMPETENCIA

El informe acerca del contenido del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi se emite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 letra a) del Decreto 283/2012, de 11 de diciembre, por el que se constituye y regula la Mesa del Diálogo Civil, en virtud del cual al citado órgano le corresponde, entre otras funciones, «Emitir informes, que no tendrán carácter vinculante, a solicitud de la Administración General del País Vasco, sobre iniciativas legislativas de origen gubernamental cuya materia esté específicamente relacionada con la participación social y el voluntariado, la promoción de la solidaridad, los derechos sociales, la inclusión, la cohesión social, la diversidad e integración social y el empleo». Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, según el cual «Los informes preceptivos y los dictámenes de los órganos consultivos se solicitarán en el momento y en la forma que determinen las disposiciones que regulan dicho trámite».

Todo lo anterior, en consonancia con lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 2014, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, en la cual se determina, en el apartado correspondiente a la tramitación, y respecto a los informes que proceden por razón de la materia y contenido de la norma, la necesidad de emisión del Informe de la Mesa del Diálogo Civil.

III.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El Viceconsejero de Políticas Sociales, D. Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano, ha contextualizado la forma en que surgió el proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, y ha explicado que el mismo nace del convencimiento político de la necesidad de: adoptar y promover medidas orientadas a fortalecer las organizaciones y redes del tercer sector de acción social en la Comunidad Autónoma de Euskadi; impulsar la colaboración de las organizaciones, entre sí, y con el sector público y las empresas; y, promover su contribución en el ámbito de la intervención social, en general, y de las políticas y sistemas de responsabilidad pública relacionados con dicho ámbito, en particular.

A continuación, pasa a detallar el procedimiento que se ha seguido en la elaboración del proyecto de ley, y ha indicado que el punto de partida de la tramitación fue el borrador inicial del texto legal que el Departamento de Empleo y Políticas Sociales envió a la Mesa de Diálogo Civil; texto que fue debatido en la Comisión de trabajo que se creó en el seno de la Mesa del Diálogo Civil y acordado en ésta en el mes de abril, tras lo cual se procedió a realizar los trámites administrativos previstos al efecto. Seguidamente, enumera los trámites realizados hasta la fecha, y que se concretan en los siguientes:

- Orden por la que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi
- Orden de aprobación previa del texto del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, y que se corresponde con el borrador acordado tras el debate inicial del mismo en la Mesa del Diálogo Civil .
- Informe de la Asesoría jurídica del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, en el que se recogen diversas consideraciones que afectan, entre otras aspectos, a la necesidad de recabar varios informes departamentales, y a cuestiones de técnica normativa; estas últimas dieron lugar a una reordenación de la estructura general del texto legal, así como a modificaciones textuales a efectos de mejorar su calidad normativa.
- Trámite de audiencia, y de participación y consulta a otras Administraciones Públicas:
 - **Audiencia:** a través de las principales redes, organizaciones y federaciones del Tercer Sector de acción social radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y a las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito sociolaboral, a través de CONFEBASK. De entre todas las entidades del tercer sector de acción social a las que se remito el texto del proyecto de ley presentaron alegaciones **ELHABE, ELKARTEAN Y LARES EUSKADI**.
 - **Participación y consulta:** en concreto, se remito el texto del proyecto de ley a las Diputaciones Forales, a EUDEL y al Ararteko, habiendo presentado alegaciones tanto las Diputaciones Forales como EUDEL.

- Informes preceptivos; entre otros:

- Informe de evaluación de impacto en función del género (EMAKUNDE)
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística
- Informe de la Junta Consultiva de Contratación
- Informe del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
- Informe del Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales
- Informe del Consejo Vasco para la Inclusión Social
- Informe del Consejo Vasco de Servicios Sociales
- Informe del Consejo Vasco del Voluntariado

En cuanto a las alegaciones, aportaciones, propuestas o sugerencias presentadas, ya sea a través de los distintos informes ya sea en los trámites de audiencia y de participación y consulta, manifiesta el Viceconsejero de Políticas Sociales que en la medida en que se ha considerado pertinente se han ido incorporando al texto que se ha remitido a los miembros de la Mesa del Diálogo Civil para su informe, y entra a detallar las alegaciones presentadas en los trámites de audiencia, y de participación y consulta:

- **LARES EUSKADI** propone modificar el término «fundaciones históricas» por el de «fundaciones y entidades benéficas históricas», ya que existen en la Comunidad Autónoma de Euskadi diversas entidades benéficas que no se han adaptado a la Ley 12/1994 de Fundaciones del País Vasco, sino que se regulan por el Decreto 359/1985, de 12 de noviembre, sobre creación del Registro de Fundaciones y Asociaciones Benéfico-Asistenciales y Entidades Análogas que constituyó un primer registro, en el que se inscribirán las instituciones privadas benéficas. Dichas Instituciones –como ejemplo la Santa Casa de Misericordia de Bilbao- pertenecen inequívocamente a ese Tercer Sector, de hecho están integradas en Red –en este caso Lares Euskadi- y participan a través de dicha Red en instancias de diálogo civil y democracia participativa.
En este sentido, indica el Viceconsejero de Políticas Sociales que se ha incorporado la redacción propuesta al texto legal.
- **ELKARTEAN** reproduce las propuestas de mejora que ya manifestaron en los debates del texto del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi realizados en el seno de la Mesa del Diálogo Civil, por lo que no se ha considerado pertinente volver a someterlas nuevamente a valoración.
- **EHLABE** muestra la preocupación de algunas entidades que no son tercer sector social, propiamente dicho, porque son empresas públicas de alguna administración local o foral (en concreto, se trata de 4 entidades: Taller USOA Lantegia, Talleres Gallarreta Lantegiak, Indesa 2010 y Ranzari; todas ellas son Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y con un gran recorrido histórico, pero de iniciativa pública o con presencia mayoritaria de la administración). De tal forma que aunque trabajan en el ámbito del tercer sector social, tienen carácter público.
En vista de ello, solicitan que se contemple esa singularidad en el proyecto de ley, porque de lo contrario les preocupa el hecho de este grupo de Centros Especiales de Empleo puedan resultar perjudicados respecto a las entidades privadas en cuestiones como la obtención de subvenciones o adjudicación de contratos.
- **DIPUTACIÓN FORALES:** las alegaciones que presentan inciden fundamentalmente en los dos siguientes aspectos:
 - Están de acuerdo con la **participación del tercer sector social en los sistemas de responsabilidad pública en los espacios de interacción**

entre sistemas, pero siempre teniendo en cuenta que la capacidad de decisión en la gestión es de la Administración Pública, que será quien articule la participación del Tercer sector social.

- **Cooperación en la función de referente y coordinación de caso:** la Administración Pública es la responsable, en última instancia, de las prestaciones de acceso y primera acogida de demandas y de las directamente asociadas a la coordinación de caso. Indica que el Departamento de Empleo y Políticas Sociales respondió que ello no elimina la obligación de la Administración Pública de contar con el Tercer sector social, y que finalmente se ha optado y aceptado por todas por la delegación.
- **EUDEL:** realiza consideraciones en torno a los artículo 6, 7, 11, 14, 16.1, 19.2 y 22.

Por último, informa el Viceconsejero de Políticas Sociales que las últimas modificaciones introducidas al texto del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi –y que han dado lugar a la 4^a versión que se ha remitido la semana anterior a los miembros de la Mesa del Diálogo Civil–, responden a algunas de las alegaciones analizadas en la reunión del Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales celebrada el pasado día 20 de octubre, y que resultaron finalmente estimadas.

Y, añade que en el día de hoy se ha reunido también el Consejo Vasco de Voluntariado, órgano en el que se han realizado varias consideraciones en torno al contenido del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi. Dichas consideraciones son las siguientes:

- El proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi está dirigido a las redes y entidades de carácter asistencial o prestacionista, y, en concreto, a aquellas que gestionan o prestan servicios en el ámbito de la inclusión social; por tanto, deja fuera de su texto a todas aquellas entidades que no se dedican a la inclusión social, como es el caso de las entidades que trabajan en la dinamización comunitaria y las que lo hacen con los colectivos LGTB. En vista de ello, la definición debería ser más abierta, y demandan, por un lado, que no se olvide a las organizaciones cuyo ámbito de trabajo no es el propio de la inclusión, y, por otro lado que se tenga en cuenta que del sector de la educación en el tiempo libre salen muchas personas que luego trabajan como voluntarias en diferentes ámbitos.

En este sentido, el Viceconsejero señala que a su juicio el artículo 4.1 del proyecto de ley define bien lo que se entiende por tercer sector social, y que el tipo de entidades a que se ha hecho referencia en el Consejo Vasco del Voluntariado no quedan excluidas del ámbito de la ley. Y, cita como ejemplo que en la Mesa del Diálogo Civil hay al menos tres federaciones o redes que no trabajan en el ámbito de la inclusión social, como son la Coordinadora de ONGs para el Desarrollo, FEDERPEN e HIRUKIDE.

- El proyecto de ley tiene en cuenta principalmente a las redes, y, en consecuencia, obvia entidades de ámbito local. Indican que con el modelo de esta ley si formas parte de una red no eres considerado tercer sector de acción social, ya que apuesta por las organizaciones de segundo nivel y superiores.

En ese punto, el Viceconsejero indica que las redes están integradas por entidades, de manera sin pequeñas entidades no hay redes, y que las entidades que están en red trabajan tanto fuera como dentro de la misma.

Finaliza su intervención el Viceconsejero de Políticas Sociales indicado que las consideraciones planteadas por el Consejo Vasco del Voluntariado se encuentran en este momento pendientes de valoración por el órgano promotor del proyecto del ley.

IV.- CONSIDERACIONES

Manifiesta el **Presidente de la Mesa del Diálogo Civil, D. Gonzalo Rodríguez Aguirretoitia**, que las redes del tercer sector social presentes en la Mesa del Diálogo Civil han trabajado conjuntamente a través de comisiones, y que han manifestado un mismo sentir en los diferentes órganos en los que se ha emitido informe en torno al proyecto de ley citado en el encabezamiento (por ejemplo, el Consejo Vasco de Servicios Sociales o el Consejo Vasco para la inclusión Social).

Dicho lo anterior, y aceptado favorablemente en términos generales el proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, indica que la verdadera preocupación que en este momento tienen las redes y entidades en relación al citado proyecto de ley es el tránsito de su texto (contenido) hasta su conversión definitiva en ley; y, cita como ejemplo lo que sucedió con el Decreto sobre la declaración de interés social de las entidades sin ánimo de lucro de servicios sociales, cuyo texto inicial sufrió importantes modificaciones que diluyeron el contenido del mismo en la redacción definitiva en que fue finalmente aprobado.

Por último, da la palabra a **D. Pablo González Gutiérrez**, a fin de que manifieste las consideraciones al texto del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi que ha sido previamente acordado entre las redes del tercer sector de acción social presentes en la Mesa del Diálogo Civil.

En su intervención, **D. Pablo González Gutiérrez** realiza, en un primer momento, una consideración general en torno a la exposición de motivos del proyecto de ley, y, en segundo lugar, plantea varias consideraciones específicas que afectan a los artículos 8, 14 y 16 del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi. Dichas consideraciones se concretan en los apartados A) y B) siguientes.

A) Consideraciones generales

D. Pablo González Gutiérrez manifiesta que tal como se menciona en la Exposición de motivos, esta Ley responde a la obligación que tienen los poderes públicos vascos, conforme al Estatuto de Autonomía, de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de la persona, de todas las personas, y de los grupos en los que se integra sean efectivas y reales, así como facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social del País Vasco.

Con ella se reconoce una realidad que cuenta con un tejido social extenso, plural y activo y con larga trayectoria trabajando en favor de las personas, por lo que constituye un activo

fundamental de la sociedad vasca para constituirse en una sociedad justa, solidaria, cohesionada, solidaria, participativa y democrática en cualquier coyuntura.

Con esta Ley se reconoce, define y pone en valor una realidad existente, el Tercer Sector Social de Euskadi, sin ningún perjuicio para cualquier otra, por lo que se considera oportuna y útil para el conjunto de la sociedad.

Al margen de que determinados aspectos de este proyecto de ley puedan parecer mejorables, consideramos que su aprobación, además de hacer justicia con una importante realidad existente, reconoce y afianza un modelo en el que una sociedad civil activa y organizada aporta, junto con todos los demás, a la construcción de una sociedad más inclusiva. El disponer de ella mejora la situación actual de carecer de la misma.

Por su parte, **D. Txema Odriozola Azurmendi, en representación de FEDERPEN**, manifiesta que el artículo 7.3 del proyecto de ley consagra un principio tuitivo, de carácter protector e impulsador, que debe ser el que configure el resto del diálogo entre el Gobierno Vasco, a través de la Mesa de Diálogo Civil de Euskadi u organismo que la sustituya, con las redes del Tercer Sector Social de Euskadi.

B) Consideraciones Específicas

D. Pablo Gonzalez Gutiérrez propone las siguientes consideraciones específicas en torno al proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, y que afectan a los artículos 8, 14 y 16.

Artículo 8: debe concretarse que las administraciones públicas vascas con responsabilidades en el ámbito de la intervención social «**incluirán**» (**en lugar de la actual expresión «podrán incluir»**) a las redes del Tercer Sector.

Debe recuperarse del anterior la obligatoriedad para todas las administraciones públicas en Euskadi. Debe ser un compromiso institucional de dar posibilidades de participación real a las organizaciones del tercer sector social en las políticas públicas.

Artículo 14.2: sustituir la expresión «**facilitarán**» por la de «**garantizarán**».

Cuando la entidad social da un servicio integral a la persona la administración pública competente deberá garantizar la participación de la citada entidad social en las funciones de referente y coordinación de caso para garantizar un mejor servicio.

Artículo 16.3: sustituir en relación a la cooperación para la provisión la expresión «**podrá formalizarse**» por la de «**se formalizará**», de manera ordinaria, a través de convenios o acuerdos marco de colaboración.

Es la mejor forma de relación entre la administración y las entidades en los casos de singularidad y necesitamos también alcanzar un consenso sobre ello)

Las tres cuestiones específicas planteadas persiguen un mismo objeto: alinear de mejor manera el texto articulado con la exposición de motivos, en el sentido anteriormente apuntado.

D. Txema Odriozola Azurmendi, en representación de FEDERPEN, con respecto al **artículo 8**, alerta del peligro que conlleva emplear terminología ambigua como «podrán», porque pueden reproducir situaciones como la planteada con el articulado de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, que ha posibilitado a los Ayuntamientos decidir en último término la formación de consejos sociales de participación, existiendo a día de hoy muchos ayuntamientos que no los han constituido.

Asimismo, plantea la necesidad de que se defina en el articulado del proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi, por considerar que son conceptos jurídicos indeterminados, que se entiende por:

- Tercer Sector Social de primer nivel
- Tercer Sector Social de segundo nivel
- Tercer Sector Social de tercer nivel

Añade que dicha definición debería realizarse sobre la base de la cercanía, y reitera la necesidad de acometer ese trabajo porque no existe en la actualidad una definición al respecto. E, indica que en el Informe jurídico que se ha emitido durante la tramitación del proyecto de ley ya se apuntaba este problema, al señalarse que estos conceptos no habían sido objeto de definición expresa y que, por tanto, su contenido no quedaba determinado.

Y, por último, **D. Mikel Malcorra Ochotorena, en representación de ELKARTEAN**, indica que puede ser un problema considerar tercer sector social a entidades que tienen representación pública en los consejos de administración.

Siendo esto así, **propone eliminar el epígrafe a) del artículo 3.2**, porque entiende que sólo en base a criterios históricos no está justificado que entidades con presencia mayoritaria de la administración tengan la condición de Tercer Sector. Es una puerta abierta a entidades que no representan para nada al Tercer Sector; y, además, resulta incompatible que las administraciones estén presentes de forma mayoritaria en sus órganos de gobierno.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2014, haciendo constar que el Acta donde figura lo aquí transscrito será sometido a la aprobación de la Mesa del Diálogo Civil en la próxima sesión que celebre.

D. Miguel Ángel Hurtado Pedroso
Secretario de la Mesa del Diálogo Civil

Vº Bº
D. Gonzalo Rodríguez Aguirrecoitia
Presidente de la Mesa del Diálogo Civil